



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 13 de enero de 2026.

DECRETO N° 03/2026

Y VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, las actuaciones administrativas identificadas como Obra: "Provisión de la mano de obra para la ejecución de Gas Natural a Calle Progreso y Otras – DC00517/077", las Ordenanzas N° 23/2016, N° 108/2020 (Régimen de Contrataciones Municipal), Contrato de Locación de Servicios de fecha 12 de enero de 2026 y Dictamen de Asesoría Letrada N° 03/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas identificadas "Provisión de la mano de obra para la ejecución de Gas Natural a Calle Progreso y Otras – DC00517/077", de acuerdo a planos y pliegos autorizados por Distribuidora de Gas del Centro - ECOGAS.

Que se solicitó presupuesto a Jireh Mediterráneo S.A.S., Construcciones Civiles y Mecánicas del Ing. Civil Ernesto Castellanos, y Licata Ignacio Martín, y realizando el debido cotejo de presupuesto, la oferta de Licata Ignacio Martín - DNI 45.358.713, resulto la más conveniente. Que atento al contrato de fecha 12 de enero de 2026, se efectiviza la contratación y se encomienda la mano de obra.

Que atento a la Ordenanza 108/2020 en su Artículo N° 74 en su parte pertinente reza: Contratación directa. Las contrataciones directas pueden ser: Inciso b) "Por causa o naturaleza: cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos". Punto 3: "Las obras, los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan".

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante Dictamen N° 03/2026 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica.

Que, en virtud de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar una eficiente gestión de los recursos públicos (art.28), promoviendo la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno en los términos del artículo 29 C.O.M y la Ordenanza Nro. 55/2020.

Que el Poder Ejecutivo Municipal es el jefe de la administración art.122 de la Carta Orgánica Municipal y tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el art. 123 inc. 17, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA


Artículo 1: CONTRATESE al Sr. Ignacio Martín Licata - DNI 45.358.713 – CUIL N° 20-45358713-5 con domicilio legal en calle Eva Duarte de Perón N° 160 de la ciudad de Laguna Larga


(Cba), por la suma de Pesos quince mil (\$15.000,00) –IVA incluido- por metro lineal de cañería colocada y Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) –IVA incluido-, por cada servicio domiciliario y de sacrificio ejecutado en caso de corresponder, pagaderos de acuerdo a certificación de avance de obra. Todo de conformidad según lo detallado en los Vistos y Considerando.


Artículo 2: IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º) a la partida presupuestaria 2.02.01.08.01.02.01 “Ob. Instalac. Gas Natural”.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado el Sr. Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martín Ozan.

Artículo 4: PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M y archívese.


Secretario de Modernización
Municipal, Finanzas y Administración
Cr. Martín Ozan




Ad. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal